

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 2021-00195-00, VERBAL DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de ROGELIO SUÁREZ WALTEROS contra MARÍA CRISTINA RÍOS AMÉZQUITA.

Por ser procedente, se DISPONE:

1°. **ADMITIR** la anterior demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso instaurada por el señor ROGELIO SUÁREZ WALTEROS, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARÍA CRISTINA RÍOS AMÉZQUITA.

2°. **NOTIFICAR** personalmente este auto a la demandada señora MARÍA CRISTINA RÍOS AMÉZQUITA, en la forma prevista en el decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que cuenta con el término de (20) días para que conteste la demanda a través de apoderado judicial, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la accionada, a quien adviértasele *de un lado*, que cuenta con el término de (20) días para que conteste la demanda, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa, a través de apoderado judicial; y *del otro*, que el término para oponerse a la acción empezará a correr a los dos (2) días siguientes del envío del mensaje de la notificación, de conformidad con el inciso tercero del canon citado.

Para tal fin, la parte actora deberá remitir a la dirección electrónica de la demandada esta providencia junto con el paquete de traslado, ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

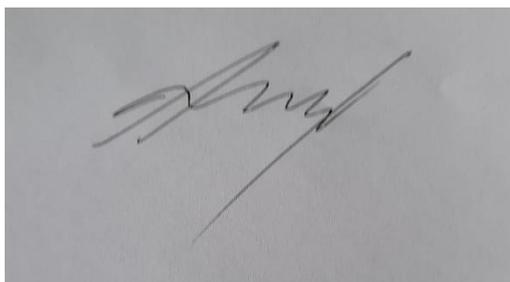
3°. **NOTIFICAR** virtualmente este auto al Agente del Ministerio Público, anexándole copia de la demanda con los respectivos anexos, para lo de su competencia.

4°. **TRAMITAR** la demanda por el proceso verbal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

5°. **RECONOCER** personería a la Doctora PEVIR CAROLINA MACHADO DELGADO, para actuar como apoderada del señor ROGELIO SUÁREZ WALTEROS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,



ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

